

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 30/12/2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a la suscripción de los seguros incluidos en el trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2017). Extracto BDNS (Identif.): 327872. [2016/14331]

Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a la suscripción de los seguros incluidos en el trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2017).

BDNS (Identif.): 327872

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Todo asegurado que suscriba la póliza en el tiempo y forma establecidos legalmente, con las compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro) y que sean beneficiarios de una ayuda concedida por Enesa.

Segundo. Objeto.

La convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia simplificada a la contratación colectiva de los seguros agrarios incluidos en el trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2017), en base a lo establecido en la Orden de bases reguladoras de estas ayudas.

Las líneas de seguro subvencionables en la presente convocatoria y su cuantía en ayudas son las que se indican en el Anexo de la convocatoria.

La subvención se otorgará únicamente para aquellas pólizas que incluyan exclusivamente parcelas y explotaciones ubicadas en Castilla-la Mancha.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria tienen la finalidad de fomentar la contratación de seguros agrarios en los principales sectores productivos, para permitir que los productores se encuentren en una situación más favorable frente las posibles pérdidas económicas originadas por los sucesos de carácter ambiental de diversa naturaleza.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 14 de diciembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la contratación colectiva de seguros agrarios, publicada en el DOCM de 22 de diciembre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria el presupuesto previsto es de 4.600.000 euros, imputándose 1.400.000 euros a la anualidad 2017 y 3.200.000 euros a la anualidad 2018, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 21040000/G/713A/4731R de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La subvención concedida para cada póliza, sumada a la que concede Enesa en el mismo ámbito, no podrá exceder nunca los siguientes límites:

- Seguros agrícolas y pecuarios, no podrá exceder el 65 % del importe total del recibo de prima, sin tener en cuenta los recargos.
- Seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, no podrá superar el 90 % del coste del recibo de prima por explotación, sin tener en cuenta los recargos.

La cuantía individual máxima concedida por póliza en concepto de ayudas reguladas en la presente convocatoria será de 18.000 euros.

No se concederán ayudas para la contratación de seguros agrarios con coberturas crecientes cuyo importe de la ayuda autonómica resulte igual o inferior a 60 euros por póliza.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

La formalización de la correspondiente póliza de seguro por el asegurado, o el tomador en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos por la normativa reguladora del Plan de Seguros Agrarios de referencia, y supondrá la autorización del asegurado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar de Enesa, Agroseguro o de otras administraciones, la información necesaria para la correcta gestión de las ayudas.

En el caso de pólizas de seguro renovables, tendrán la consideración de solicitud de subvención las pólizas inicialmente suscritas, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

Sexto. Otros datos.

La contratación de la póliza del seguro constituye una declaración del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden de Bases Reguladoras; que no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o que, en su caso, se ha realizado el correspondiente ingreso; y que dispone de los documentos que justifican el cumplimiento de los requisitos para la concesión de subvenciones exigidos en la presente resolución, así como los que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Las ayudas se materializarán a través de Agroseguro en los términos establecidos en el convenio suscrito con fecha 7 de noviembre de 2016 entre ésta y la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Toledo, 30 de diciembre de 2016

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016

El trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinado (Plan 2017) fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, y hecho público mediante Resolución del xx de noviembre de la Subsecretaría de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, publicada en el BOE de xx de noviembre del 2016.

Por su parte, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la contratación colectiva de seguros agrarios cuando los asegurados son titulares de explotaciones agrarias radicadas en Castilla-La Mancha.

La ayuda se configura como una subvención complementaria a la concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (Enesa) con arreglo al Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

Anualmente, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural; mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería se realiza la convocatoria de ayudas y se determinan las líneas de seguro subvencionables con sus respectivos porcentajes de ayuda.

En su virtud, he resuelto:

Primera. Objeto y finalidad.

1.- El objeto de la presente Resolución es realizar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia simplificada a la contratación colectiva de los seguros agrarios incluidos en el trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2017), en base a lo establecido en la Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la contratación colectiva de seguros agrarios, publicada en el DOCM de 22 de diciembre de 2016.

2.- Dicha subvención será adicional a la que concede la Entidad Estatal de Seguros Agrarios con arreglo a Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

3.- Las ayudas contempladas en esta convocatoria tienen la finalidad de fomentar la contratación de seguros agrarios en los principales sectores productivos, para permitir que los productores se encuentren en una situación más favorable frente las posibles pérdidas económicas originadas por los sucesos de carácter ambiental de diversa naturaleza.

Segunda. Beneficiarios, requisitos y solicitudes.

1.- Podrá ser beneficiario de estas ayudas todo asegurado que suscriba la póliza en el tiempo y forma establecidos legalmente, con las compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro) y que sean beneficiarios de una ayuda concedida por Enesa.

2.- Por considerarse conveniente para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, la Orden de bases de estas ayudas, ha excepcionado el requisito de que los beneficiarios tengan su domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha, acogiéndose a la excepción introducida en el apartado b del punto 3 del artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2 de la Orden de Bases Reguladoras y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

4.- La formalización de la correspondiente póliza de seguro por el asegurado, o el tomador en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos por la normativa reguladora del Plan de Seguros Agrarios de referencia, y supondrá la autorización del asegurado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar de Enesa, Agroseguro o de otras administraciones, la información necesaria para la correcta gestión de las ayudas.

5.- En el caso de pólizas de seguro renovables, tendrán la consideración de solicitud de subvención las pólizas inicialmente suscritas, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

6.- La contratación de la póliza del seguro constituye una declaración del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden de Bases Reguladoras; que no ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o que, en su caso, se ha realizado el correspondiente ingreso; y que dispone de los documentos que justifican el cumplimiento de los requisitos para la concesión de subvenciones exigidos en la presente resolución, así como los que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Tercera. Actividad subvencionada y cuantía de las ayudas.

1.- Las ayudas convocadas mediante la presente resolución se extenderán a las pólizas contratadas de forma colectiva por titulares de explotaciones agrarias radicadas en Castilla-La Mancha al amparo del trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2017) y que correspondan a las líneas de seguro incluidas en el Anexo de la presente resolución.

2.- La cuantía de la subvención se establece como un porcentaje respecto a las que otorga Enesa para el mismo fin.

3.- La subvención concedida para cada póliza, sumada a la que concede Enesa en el mismo ámbito, no podrá exceder nunca los siguientes límites:

- Seguros agrícolas y pecuarios, no podrá exceder el 65 % del importe total del recibo de prima, sin tener en cuenta los recargos.
- Seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, no podrá superar el 90 % del coste del recibo de prima por explotación, sin tener en cuenta los recargos.

4.- Las líneas de seguro subvencionables en la presente convocatoria y su cuantía en ayudas son las que se indican en el Anexo de la presente Resolución.

5.- La subvención se otorgará únicamente para aquellas pólizas que incluyan exclusivamente parcelas y explotaciones ubicadas en Castilla-la Mancha.

6.- La cuantía individual máxima concedida por póliza en concepto de ayudas reguladas en la presente convocatoria será de 18.000 euros.

7.- No se concederán ayudas para la contratación de seguros agrarios con coberturas crecientes cuyo importe de la ayuda autonómica resulte igual o inferior a 60 euros por póliza.

Cuarta. Materialización de las primas a través de Agroseguro.

Las ayudas se materializarán a través de Agroseguro en los términos establecidos en el convenio suscrito con fecha 7 de noviembre de 2016 entre ésta y la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Quinta. Procedimientos de instrucción y resolución de las ayudas.

1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será el servicio de la Dirección General con competencias en materia de seguros agrarios de la Consejería.

2.- El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará bajo el régimen de concurrencia simplificada, con acuerdo con el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como el 32 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones en el que primará la prelación temporal de las solicitudes.

3.- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de seguros agrarios será el órgano competente para resolver la concesión de la ayuda respecto de las pólizas contratadas y comunicadas por Agroseguro. El plazo máximo para resolver es de 60 días, dentro del cual se aceptará de forma expresa las liquidaciones recibidas y procederá al pago a Agroseguro de los importes reclamados en un plazo no superior a 30 días desde la concesión de la ayuda y aceptación de liquidación, siempre que se hayan cumplido las obligaciones establecidas en el convenio.

4.- Las resoluciones podrán ser consultadas por los interesados en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.- Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería.

Sexta. Financiación.

1.- La financiación de las ayudas convocadas por la presente resolución se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.0000.G/713A/4731R, con un importe de 4.600.000 euros, imputándose 1.400.000 € a la anualidad 2017 y 3.200.000 € a la anualidad 2018.

2.- El importe total de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria no podrá superar el crédito previsto en la misma, por tanto, no se podrán conceder ayudas en caso de la no existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la solicitud.

En todo caso la concesión de las ayudas quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2017.

3.- En el caso de la existencia de disponibilidades presupuestarias futuras, la cuantía total máxima podrá incrementarse, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23.1.b) Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero). En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Séptima. Justificación y pago.

1.- Se entenderá justificada la actividad subvencionable con la inclusión por parte de Agroseguro en su sistema informático de los datos de las pólizas de seguros agrarios y pago de sus primas subvencionables, la cual deberá ser remitida al órgano instructor de las ayudas en los plazos acordados entre ambas partes.

2.- El pago de la subvención al beneficiario se realizará en el momento de la suscripción de la póliza en forma de bonificación o descuento sobre el coste del seguro.

3.- El pago a Agroseguro de la parte de la prima, que en concepto de subvención corresponda a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y que ha sido adelantado mediante un descuento al beneficiario en el momento de suscripción de la póliza, se efectuará por la Consejería contra las certificaciones de liquidaciones referentes a las declaraciones de seguros agrarios, subvencionados por la Comunidad Autónoma, que estén correctamente suscritas, tras la tramitación del procedimiento de intercambio de información y liquidación que figura en el convenio de colaboración.

Octava. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, en el de órganos gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a la suscripción de los seguros incluidos en el plan de seguros agrarios combinados para el ejercicio 2017" mediante su pago por cualquiera de las formas previstas en la misma. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Novena. Eficacia.

Esta resolución tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 30 de diciembre de 2016

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

Anexo.

Línea de Seguro	Módulo	Porcentaje máximo de subvención, calculada sobre la de Enesa
Seguros con coberturas crecientes de explotaciones frutícolas (código: 300)		
	2	20%
Seguro para explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo otoño-invierno en Península y Baleares (código 307)	2	20%
	3	20%
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre de ciclo primavera-verano en Península y Baleares (código 318)	2	20%
	3	20%
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas con ciclos sucesivos al aire libre en Península y Baleares (código 327)	2	20%
	3	20%
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de multicultivo de hortalizas (código 324)		
	2	20%
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de herbáceos extensivos (código 309)		
	2	20%
Seguro con cobertura creciente para explotaciones de frutos secos (código 310)		
	2	37%
Seguro base con garantías adicionales para explotaciones vitícolas en Península y Baleares (código 312)		
	2A	20%
	2B	20%
	3	20%
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras (código 314)	2A	32%
	2B	32%

Línea de Seguro	Porcentaje máximo de subvención, calculada sobre la de Enesa	
Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la retirada y destrucción de animales bovinos muertos en la explotación (código 415)	5 %	
Seguro renovable para la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación (código: 415)	Porcino Resto	100%
	Porcino Cebo Industrial	100%
	Cunícola Resto	200%
	Cunícola Cebo Industrial	5%
	Ovino / Caprino Resto	18%
	Ovino / Caprino Tipificación	5%
	Aviar pequeño	100%
	Aviar menor	100%
	Aviar medio	100%
	Aviar mayor	100%
	Aviar gran tamaño	100%
	Equino	40%
Cérvido	100%	
Seguro de explotación de ganado porcino (código: 196)	37%	
Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo (código: 130)	37%	
Seguro de explotación de ganado vacuno reproductor y cría (código: 102)	Otros sistemas de manejo excluida la aptitud cárnica	37%
Seguro de explotación de reproductores bovinos de aptitud cárnica (código: 185)	37%	
Seguro de explotación de ganado de lidia (código: 129)	37%	
Seguro de explotación de ganado equino en razas selectas (código: 154)	37%	
Seguro de explotación de ganado ovino y caprino. (código: 111)	37%	
Seguro de explotación de avicultura de puesta (código: 186)	37%	
Seguro de explotación de avicultura de carne (código: 147)	37%	
Tarifa general ganadera (código: 209)	37 %	
Seguro para explotación de ganado vacuno de reproducción y producción (código: 401)	37 %	
Seguro para explotaciones de ganado vacuno de cebo (código: 402)	37 %	
Seguro para explotaciones de ganado vacuno de Lidia (código: 403)	37 %	
Seguro para explotaciones de ganado ovino y caprino (código: 404)	37 %	
Seguro para explotaciones de ganado equino (código: 405)	37 %	
Seguro para explotaciones de ganado aviar de carne (código: 406)	37 %	
Seguro para explotaciones de ganado aviar de puesta (código: 407)	37 %	
Seguro para explotaciones de ganado porcino (código: 408)	37 %	

Tarifa general ganadera (código: 409)	37 %
Seguro de compensación por pérdida de pastos (código: 410)	40 %
Seguro de explotación de apicultura (código: 411)	37 %

Nota: en los seguros de la nueva plataforma (códigos 401 a 409), el apoyo a la garantía de retirada y destrucción será igual al de la línea de seguro 415.
